



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ENTRE: LA DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), entidad pública creada mediante la ley 123-15 que crea el SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS), prevista de personalidad jurídica, con autonomía técnica, administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, ubicada en la Avenida Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Pénson del Distrito Nacional; debidamente representado por su Director Ejecutivo **Dr. RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; quien en lo que sigue del presente convenio se denominará por su propio nombre completo o **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**; y de la otra parte, **HOSPITAL ESCUELA DR. HÉCTOR MATEO MARTÍNEZ, ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA, INC**, RNC: 4-30-12216-5, institución de derecho privado, sin fines de lucro, incorporada de conformidad con las leyes de la Republica Dominicana, adecuada y habilitada en virtud y mandato de la ley 122-05, de fecha 3 de Mayo del año 2005, que regula y fomenta las organizaciones sin fines de lucro, con domicilio social en la calle Payabo Esquina Limón, Los Ríos, Distrito Nacional, debidamente representada por el **DR. ERNESTO DIAZ ALVAREZ**, dominicano, mayor de edad, casado, médico, portador de la cédula de identidad personal y electoral [redacted] con domicilio de elección en el local de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA**; quien en presente convenio se denominará por su propio nombre completo o **ASOCIACIÓN INSTITUTO CARDIOLÓGICO DOMINICANO**

Considerando: Que el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** es una entidad pública, provista de personería jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica, creada y formada por la ley 123-15 que tiene como responsabilidad principal coordinar, dirigir y acompañar a los Servicios Regionales de Salud en la consecución de condiciones de salud idóneas para la población, incorporando los conocimientos técnicos y la gestión institucional efectiva con miras a brindar servicios de salud a los sectores más vulnerables de la nación.

Considerando: Que según establece el artículo 1 de la ley 123-15 “Esta ley tiene por objeto la creación del Servicio Nacional de Salud (SNS), con una Dirección Central y sus respectivas expresiones territoriales regionales de carácter desconcentrado”.

Considerando: Que el artículo Dos (2) de la referida legislación establece: “El ámbito de aplicación de esta ley abarca a todos los servicios públicos de atención a la salud”.

Considerando: Que a su vez la ley 123-15 establece en su artículo tres (3) la creación de la Dirección Central del Servicio Nacional de Salud como una entidad pública, provista de personalidad jurídica, con autonomía administrativa, financiera y técnica con patrimonio propio adscrita al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS).

Ka
AEJA

Considerando: Que es responsabilidad del **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y su Dirección Ejecutiva promover la participación y el control social en espacios, actividades, instituciones, sectores o iniciativas que busquen el desarrollo integral de la salud de los dominicanos.

Considerando: Que la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA** es una institución de derecho privado, sin fines de lucros, que ha venido desarrollando una amplia labor en favor de los sectores más necesitados del país por lo que necesita del apoyo de instituciones públicas y privadas que compartan su misión social y sus objetivos esenciales.

Considerando: Que es deber del Estado Dominicano y sus instituciones, en este caso **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, seguir apoyando la labor social y académica que la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA** viene realizando a favor de la población dominicana, en este caso con la canalización a través del Ministerio de la Presidencia de la suma de [redacted] dominicanos para la adquisición de un equipo de Tomografía Axial Computarizada (TAC) con la finalidad de que esta importante institución esté a la vanguardia de la tecnológica diagnóstica a través de imágenes médicas digitales.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

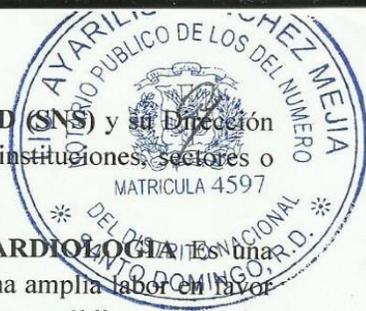
ARTÍCULO 1: Objeto del Convenio: El presente convenio tiene por objeto la coordinación y prestación de los servicios de atención cardiológicas a los usuarios del **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1** por parte de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA** en coordinación con el **SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)** y como contrapartida a la recepción de la suma de Veinte Millones de pesos dominicanos (RD\$20, 000,000.00) para la adquisición de un equipo de Tomografía Axial Computarizada (TAC).

ARTÍCULO 2: Responsabilidades de las Partes:

- a- **LA ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA** se compromete a brindar la servicios de atenciones cardiológicas en general a los usuarios del **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1**, basados en su experiencia y conocimientos como institución pionera en esta área de la medicina, a la vez con el uso de tecnología de punta y amparados en las más avanzados guías y protocolos nacionales e internacionales en dichos tratamientos.
- b- **ASOCIACIÓN INSTITUTO DOMINICANO DE CARDIOLOGIA** mediante este convenio se compromete además a brindar estas atenciones cardiológicas en el local del Hospital Escuela Dr. Héctor Mateo Martínez, Asociación Instituto Cardiológico Dominicano siempre que los usuarios del **SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y SEGURIDAD 9-1-1** que requieran servicios de atenciones cardiológicas sean trasladados en las unidades del 9-1-1 hasta su domicilio ubicado en la calle Payabo Esquina Limón, Los Ríos, Distrito Nacional.

c- **ARTÍCULO 3: Vigencia:**

El presente convenio tendrá una vigencia de Dos (02) años contando a partir de la firma del mismo y a su finalización se procederá a su revisión a los fines de continuar o reconducirse automáticamente por voluntad de las partes firmantes en procura de no suspender los beneficios a la población que el mismo supone.



KR
AEJD

ARTÍCULO 4: Resolución de Conflictos:

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente Convenio y su interpretación, renunciando a someter cualquier diferendo, controversia o reclamación resultante de este Convenio relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad instancia judicial, en cambio buscar subsanar las diferencias con un espíritu de confraternidad y atendiendo al propósito final que es beneficiar a los sectores más vulnerables de la población.



ARTÍCULO 5: Significado e interpretación:

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Convenio se harán al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 6: Elección de Domicilio:

Para todos los fines y consecuencias del presente Convenio, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Convenio, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Convenio, su ejecución y seguimiento.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, de buena fe En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (Diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016). Años 172 de la Independencia Nacional y 153 de Restauración de la República.

Por el Servicio Nacional de Salud (SNS):


DR. RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA
Director Ejecutivo

Por el Hospital Escuela Dr. Héctor Mateo Martínez, Asociación Instituto Dominicano de Cardiología:


DR. ERNESTO DIAZ ALVAREZ
Director

LICDA. AYARILIS SANCHEZ MEJIA, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral con estudio profesional abierto en Santo Domingo, Distrito Nacional, Matricula del Colegio de Notarios Inc. No. 4597, Certifico y doy fe: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los **DRES.: RAMÓN HURARIO ALVARADO MENDOZA Y ERNESTO DIAZ ALVAREZ** cuyas generales y calidades constan y quienes me han declarado que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas públicas y privadas. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana los Diecinueve (19) días del mes de febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016).



AYARILIS SANCHEZ MEJIA
Notario Público

